Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos – Digital
No.110013110023-2020-00640-00

Bogotá D.C., Diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).-

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1.- Adecue las pretensiones relacionando cada una de las cuotas (alimentos y educación) adeudadas como una pretensión independiente.

2.- Aporte acta de conciliación celebrada el día 11 de junio de 2020 ante la Comisaría 10ª de Familia, relacionada en el hecho cuarto de la demanda, la cual se echa de menos.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 29
HOY: 11 de marzo de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
_____
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria